**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 09 de 2024**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, Y MARÍA FERNANDA VARGAS BOLÍVAR**

| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2024** | |
|---|---|
| **Contratante** | Concejo Municipal de Puerto Boyacá |
| **Nombre del Ordenador del Gasto** | **JUAN FERNANDO DELGADO** |
| **Cargo** | Presidente del Concejo |
| **Dependencia** | Presidencia del Concejo |
| **Contratista** | **MARÍA FERNANDA VARGAS BOLÍVAR** |
| **Cédula** | **1.090.499.482** |
| **Objeto del Contrato** | ***"Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la estructuración, diseño y elaboración del reglamento interno que regirá el funcionamiento de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Puerto Boyacá, conforme a las disposiciones legales vigentes, así como la formulación de una guía de orientación que permita el desarrollo de estrategias, funciones y actividades de dicha comisión, con el propósito de fomentar la equidad de género y fortalecer la participación de las mujeres en el ámbito político y administrativo del municipio"***. |
| **Plazo de Ejecución** | Diez (10) Días Calendario |
| **Valor del Contrato** | $30.000.000 |
| **Fecha y No. CDP.** | 09-12-2024 20241201 |

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO DELGADO** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, titular de la cédula de ciudadanía número 7255251 en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre del 2023, cuya credencial fue expedida en Noviembre del 2023 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según consta en el acta de posesión del primero (1) de Enero del dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **MARÍA FERNANDA VARGAS BOLÍVAR** identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.499.482, abogada en ejercicio con T. P. No. 396573 del C.S.J., quien en este acto se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. - **2.)** Que LA CONTRATISTA seleccionada es una persona natural, la cual

ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos. **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y de apoyo a la gestión toda vez que garantizan la adecuada gestión para la adopción del reglamento interno de la comisión especial para la equidad de la mujer y las guías necesarias para orientar su funcionamiento. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica la necesidad y oportunidad de las actividades a contratar. **7)** Que es virtud de dicha solicitud se adelantó invitación a la Doctora **MARÍA FERNANDA VARGAS BOLÍVAR**, para que presentara propuesta formal teniendo en cuenta que con anterioridad se recibió oferta de servicios. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Que, por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción de este, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato **LA CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN DE UNA GUÍA DE ORIENTACIÓN QUE PERMITA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE DICHA COMISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO"*.** **PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los estudios previos, forman parte integral del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** el día once (11) de diciembre y un segundo pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, a la entrega de los productos, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión y comprobante de aportes al sistema general de

seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe final de ejecución, la presentación de pago ISS y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, la verificación de las actividades y productos entregables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la presidente del Concejo del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Boyacá, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al **CONCEJO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL **CONCEJO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por LA CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, **c)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las que se desprenden de la naturaleza de este contrato. Entretanto, son obligaciones de **LA CONTRATISTA** las siguientes: 1 Revisión normativa y contextual: - Analizar la normativa nacional, departamental y municipal relacionada con la conformación y funcionamiento de la Comisión para la Equidad de la Mujer, especialmente lo dispuesto en la Ley 1981 de 2019, la Ley 136 de 1994, y el reglamento interno vigente del Concejo Municipal de Puerto Boyacá. - Identificar las mejores prácticas relacionadas con comisiones de género en otros municipios o entidades territoriales. 2. Diagnóstico preliminar: - Identificar necesidades específicas y expectativas relacionadas con el reglamento interno y la guía de orientación. - Analizar el contexto local para incorporar enfoques diferenciales que respondan a las realidades de género en el municipio. 3. Diseño y elaboración del reglamento interno: - Proponer una estructura para el reglamento interno de la Comisión, detallando funciones, procedimientos, competencias y mecanismos de trabajo. - Redactar el reglamento interno conforme a los principios constitucionales y legales, incluyendo las atribuciones específicas de la Comisión para la Equidad de la Mujer, procedimientos de toma de decisiones, y reglas de funcionamiento. - Proyectar la Resolución para la adopción del Reglamento Interno de la Comisión. 4. Formulación de la guía de orientación: - Diseñar una guía práctica que contemple: - Objetivos y funciones de la Comisión. - Estrategias para fomentar la participación de las mujeres en la vida política y

administrativa. - Procedimientos para el ejercicio del control político en temas de equidad de género. - Herramientas para la interacción con organizaciones de mujeres y la promoción de derechos. - Métodos de seguimiento a políticas públicas, programas y procesos relacionados con la equidad de género. 5. Socialización de los documentos elaborados: - Presentar y sustentar ante la Presidencia del Concejo Municipal los borradores del reglamento interno y la guía de orientación, recogiendo observaciones y sugerencias. - Realizar ajustes y modificaciones con base en los comentarios recibidos. 6. Entrega de productos finales: a.. Entregar el reglamento interno final aprobado. b. Entregar la guía de orientación impresa y en formato digital, con diseños claros y accesibles. c. Presentar un informe final que resuma las actividades realizadas y los resultados obtenidos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor fiscal del presente contrato se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Boyacá Sección Concejo Municipal, por valor de $30.000.000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202412001 de fecha 9 de diciembre de 2024, anexa al presente contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación VIGENTE en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. LA CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley 1150, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal. - **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerda como domicilio de este contrato el Municipio de Puerto Boyacá. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad LA CONTRATISTA pagará al CONCEJO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por El Concejo,

**JUAN FERNANDO DELGADO VASQUEZ**
C.C. No. 7.255.251
Presidente Concejo Municipal

LA CONTRATISTA,

**MARÍA FERNANDA VARGAS B.**
C.C. No. 1.090.499.482
Contratista.